

DECRETO SUPREMO N° 3869

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el Parágrafo II del Artículo 13 de la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018, del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, dispone que las asignaciones presupuestarias de recursos adicionales efectuadas por el Tesoro General de la Nación ? TGN, a entidades del sector público, para gasto corriente y/o nuevos proyectos de inversión, deberán ser autorizadas mediante Decreto Supremo, exceptuándose recursos emergentes de Apoyos Presupuestarios Sectoriales, norma específica o casos excepcionales.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3766, de 2 de enero de 2019, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1135, señala que en el marco de sus competencias, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, la inscripción y/o incremento de las partidas de gasto 25200 ?Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones?, 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables? y 46000 ?Estudios y Proyectos para Inversión?, con recursos de financiamiento externo de crédito, donación, y su contraparte nacional establecidos en los convenios específicos, no amerita Decreto Supremo. Para las demás fuentes de financiamiento el incremento de estas partidas deberá aprobarse mediante Decreto Supremo.

Que el Ministerio de Educación requiere la asignación presupuestaria de recursos adicionales para que, en el marco de sus competencias, lleve a cabo las diferentes actividades y programas para dar continuidad al desarrollo y ejecución del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo y coadyuvar con la inclusión educativa dentro del Sistema Educativo Plurinacional.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar en la gestión 2019, la asignación presupuestaria de recursos adicionales y el incremento de la subpartida de Consultorías por Producto a favor del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN). Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación ? TGN, realizar en la gestión 2019 la asignación presupuestaria de recursos adicionales a favor del Ministerio de Educación por un monto de Bs8.460.597.- (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS) para la ejecución de las siguientes actividades:

- Programa de Atención Integral Educativa en Escuelas de Frontera, Liberadoras y de Riberas de Río;
- Encuentro Internacional de Educación Alternativa y Especial;
- Encuentro Pedagógico Plurinacional;
- Encuentro Plurinacional de Investigación e Innovación de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Bolivia;
- Encuentro Plurinacional Educa Innova;

- Festival Plurinacional de Danza para Estudiantes con Discapacidad;
- Juegos Estudiantiles Plurinacionales de Educación Especial - Presidente Evo;
- Feria del Libro;
- Profesionalización y Educación a Distancia; y
- Gastos para fortalecimiento institucional.

ARTÍCULO 3.- (CONSULTORÍAS). Se autoriza al Ministerio de Educación incrementar en la gestión 2019, la subpartida 25210 "Consultorías por Producto" en Bs431.200.- (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), financiado con fuente y organismo 10 - 111 "Tesoro General de la Nación", a través de un traspaso presupuestario interinstitucional del TGN, para la producción de material audio-visual con contenido educativo a ser emitidos vía señal de televisión satelital en el marco de la Profesionalización y Educación a Distancia.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Diego Pary Rodríguez, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Javier Eduardo Zavaleta López, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sánchez Fernández, Rafael Alarcón Orihuela, Nélida Sifuentes Cueto, Oscar Coca Antezana, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Milton Gómez Mamani, Lilly Gabriela Montaña Viaña, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, José Manuel Canelas Jaime, Tito Rolando Montaña Rivera.